



## Iniciativa de Ley Local: D

### Análisis imparcial de la Iniciativa de Ley D

Los bonos son instrumentos financieros que se usan para tomar dinero prestado. En virtud de la Constitución de California, los distritos escolares pueden emitir bonos si lo aprueba por lo menos 55 % de los electores dentro de los límites del distrito que emitan su voto por una iniciativa de ley para autorizar la emisión de bonos. Dichos bonos se venden al público y constituyen una deuda para el distrito. El monto de capital y los intereses de los bonos se pagan gravando un impuesto inmobiliario anual sobre todas las propiedades que existan dentro de la jurisdicción del distrito escolar, el cual se calcula con base en el valor catastral actual de cada propiedad ("un impuesto *ad valorem*").

La Junta de Síndicos del Distrito Escolar Unido Aromas – San Juan (a partir de ahora "el Distrito") dentro de los condados de San Benito, Santa Cruz y Monterey, California, ha colocado la Iniciativa de Ley D en la boleta electoral, proponiendo la venta de bonos por una cantidad que no exceda los \$44 millones. La Declaración de tasa impositiva del Distrito, incluida en la guía de información para el elector que fue enviada por correo a los electores del Distrito, refleja un aproximado del impuesto a la propiedad inmueble máximo que se requiere para financiar los bonos.

De acuerdo con la ley, los ingresos de la venta de los bonos (es decir, los fondos generados por los bonos) solo se pueden utilizar para los fines específicos identificados en la Iniciativa de Ley y la lista de proyectos, incluidos, entre otros: renovar/modernizar las aulas, ampliar los talleres de codificación, robótica e ingeniería, reemplazar techos con goteras, mejorar las alarmas contra incendios y los sistemas de comunicación de emergencia. La ley prohíbe el uso de los fondos procedentes de los bonos para pagar salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos.

La aprobación de la Iniciativa de Ley no garantiza que los ingresos locales generados por la emisión de bonos prevista por la Iniciativa de Ley serán suficientes para financiar todos los proyectos propuestos del Distrito. La propuesta de los proyectos hecha por el Distrito puede dar por sentado que se recibirán fondos de contrapartida del estado, que pueden estar sujetos a apropiación por parte de la legislatura o la aprobación de una iniciativa estatal de emisión de bonos.

Como lo exige la ley, el Distrito debe seguir ciertas disposiciones de rendición de cuentas para supervisar los fondos recaudados y gastados, incluido el establecimiento de un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente, la realización anual de Auditorías de Desempeño y Financieras, y un informe anual que detalle los ingresos recibidos por la venta de los bonos y los gastos realizados, todos los requisitos de los cuales se reflejan en el texto completo de la Iniciativa de Ley.

La Declaración de tasa de impuestos del Distrito proporciona la mejor estimación del Distrito de la tasa de impuestos más alta que se aplicará, aproximadamente \$60 por cada \$100,000 de valor de propiedad tasada por año. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es el 2050.

Un voto por el "Sí" sobre esta Iniciativa de Ley es un voto a favor de la emisión de \$44 millones en bonos de obligación general que se utilizarán para los fines establecidos en la Iniciativa de Ley D.

Un voto por el "No" sobre esta Iniciativa de Ley es un voto en contra de la emisión de \$44 millones en bonos de obligación general para los fines establecidos en la Iniciativa de Ley D.

Fecha: 13 de agosto de 2024

---

/f/ Susan Blich  
Asesora legal del condado,  
Condado de Monterey